

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

#### **6360** *Decreto delegación de competencias en la Junta de Gobierno*

El artículo 21.1 y 23.2 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) facultan al Alcalde a delegar parte de sus competencias en la Junta de Gobierno Local

Considerando que la junta de Gobierno debe ser un órgano plural de decisión y debate entre las distintas fuerzas que configuran el equipo de gobierno y respetando las delegaciones hechas a los tenientes de Alcalde y la reserva a la Alcaldía de las competencias necesarias para la mayor operatividad y eficacia de la gestión.

La Junta de Gobierno tiene como competencia legal la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el Alcalde o el Pleno de la Corporación le deleguen, por eso

HE RESUELTO

Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno por la legislación sectorial (art. 21.1.j L 7/1985)
- 2.- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (art. 21.1.j L 7/1985).
- 3.- La aprobación de gastos mediante contratos menores con un valor superior a 2.000 € IVA excluido.
- 4.- El seguimiento de los distintos servicios y obras municipales gestionados por los concejales delegados o la Alcaldía.
- 5.- La aprobación de la Oferta pública de Empleo de acuerdo con el Presupuesto Municipal y la plantilla aprobada por el Pleno de la Corporación (21.1.g L7 / 1985)
- 6.- La aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo, tanto con carácter definitivo como provisional (21.1.g L7 / 1985)
- 7.- La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando no sea competencia del Pleno de la Corporación.

Las presentes delegaciones tendrán efectos el día de su firma y de ellas se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la sesión de organización del mismo, se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el portal de transparencia de la sede electrónica municipal en el apartado 1, Institucional, 1,1 Organigrama y Funciones

Lo manda y firma el Alcalde de sa Pobla, Llorenç Gelabert Crespi, en el día de la firma electrónica, yo el Secretario doy fe.

Sa Pobla, 20 de junio 2019

**El Alcalde**  
Llorenç Gelabert Crespi

El Secretario general  
Antoni Amengual Frau

